

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1742-1PO2-16

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

| | |
|--|--|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma el artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Ingresos y Hacienda. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. Gina Andrea Cruz Blackledge. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PAN. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 11 de octubre de 2016. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 27 de septiembre de 2016. |
| 7. Turno a Comisión. | Hacienda y Crédito Público. |

II.- SINOPSIS

Adicionar los supuestos en que quedan sin efecto los Certificados emitidos por el Servicio de Administración Tributaria.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|--|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| Código Fiscal de la Federación | Decreto por el que se reforma la fracción X del artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación |
| <p>Artículo 17-H. ...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. ...</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) En el ejercicio de sus facultades de comprobación, detecten que el contribuyente no puede ser localizado; éste desaparezca durante el procedimiento, o bien se tenga conocimiento de que los comprobantes fiscales emitidos se utilizaron para amparar operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas.</p> <p>d) <i>Aun sin ejercer sus facultades de comprobación, detecten la existencia</i> de una o más infracciones previstas en los artículos 79, 81 y 83 de este ordenamiento, y la conducta sea <i>realizada por el</i></p> | <p>Artículo Primero. Se reforman los incisos c) y d); y se adicionan un segundo y tercer párrafos; a la fracción X del artículo 17-H del Código Fiscal de la Federación, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 17-H. Los certificados que emita el Servicio de Administración Tributaria quedarán sin efectos cuando:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Las autoridades fiscales:</p> <p>a) y b) ...</p> <p>c) En el ejercicio de sus facultades de comprobación, detecten que el contribuyente no puede ser localizado; éste desaparezca durante el procedimiento, o bien se tenga conocimiento de que los comprobantes fiscales emitidos se utilizaron para amparar operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas, una vez agotados los procedimientos que establece el artículo 69-B de este Código.</p> <p>d) Tengan conocimiento de la comisión de una o más infracciones previstas en los artículos 79, 81 y 83 de este ordenamiento, siempre que éstas se encuentren determinadas</p> |

contribuyente titular del certificado.

No tiene correlativo

...
...
...
...

mediante resolución firme y la conducta sea **atribuida al** contribuyente titular del certificado.

Para los efectos de esta fracción, se entiende que el contribuyente no se encuentra localizado, o bien, ha desaparecido, cuando la autoridad acuda en tres ocasiones consecutivas a su domicilio fiscal:

I. En un periodo de quince días, si se trata del procedimiento administrativo de ejecución;

II. En un periodo de doce meses, tratándose del ejercicio de facultades de comprobación; y

III. No pueda practicar la diligencia en términos de éste Código.

En todo caso, la cancelación del certificado del sello digital del contribuyente considerado como no localizado o desaparecido, deberá sustentarse en las actas circunstanciadas, precisando las razones por las cuales la autoridad no llevó a cabo la correspondiente diligencia.

...



CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

| | |
|-----|--|
| ... | |
| | <p style="text-align: center;">Transitorio</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |